



## CONTRATO No. UPMH/ADQ/016/2023

CONTRATO DE COMPRA VENTA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. L/UPMH/ADQ/07-2023 EN MATERIA ESTATAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPMH”, REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL LIC. PLÁCIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE “EL PROVEEDOR”, C. JOSÉ ENRIQUE PINEDA CARRASCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE “LA UPMH”

- A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CREADO POR DECRETO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 17 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS
- B) QUE EL LIC. PLACIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO RECTOR, CON NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL C. GOBERNADOR LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, DE FECHA 2 DE ENERO DEL AÑO 2023, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 FRACCIÓN XIII DEL PRECEPTO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO.
- C) QUE SU OBJETO ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, INGENIERÍA, ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OTROS ESTUDIOS DE POSGRADO, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA PREPARAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y EN VALORES CÍVICOS Y ÉTICOS, CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL EN LO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL. LLEVAR A CABO INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, PERTINENTES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN. DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y LA FORMACIÓN A LO LARGO DE TODA LA VIDA. PRESTAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE ASESORÍA, QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LAS EMPRESAS Y OTRAS



## CONTRATO No. UPMH/ADQ/016/2023

ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN Y DEL ESTADO PRINCIPALMENTE, ASÍ COMO IMPARTIR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA CON ORIENTACIÓN A LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y AL FOMENTO DE LA CULTURA TECNOLÓGICA EN LA REGIÓN, EN EL ESTADO Y EN EL PAÍS.

D) QUE TIENE SU DOMICILIO EN BOULEVARD ACCESO A TOLCAYUCA. No. 1009. EX HACIENDA DE SAN JAVIER, MUNICIPIO, TOLCAYUCA HIDALGO, TELÉFONO 01 (743) 7 41 21 75 Y 01 (743) 7 41 01 05. rectoria@upmh.edu.mx

### II. DE "EL PROVEEDOR"

A. QUE EL C. JOSÉ ENRIQUE PINEDA CARRASCO, ES UNA PERSONA FÍSICA CON CÉDULA FISCAL PICE710712M80 EL 14 DE AGOSTO DE 2000.

B. QUE ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON RFC PICE710712M80 Y MENCIONA QUE SE ENCUENTRA ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

C. QUE EL C. JOSÉ ENRIQUE PINEDA CARRASCO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

D. QUE TIENE CAPACIDAD TANTO TÉCNICA COMO JURÍDICA, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE CONFORME LO ESTIPULADO EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, LOS ELEMENTOS PROPIOS, LOS RECURSOS TÉCNICOS, LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS ADECUADOS, Y EXPERIENCIA SUFICIENTE

E. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO DE LOS SERVICIOS Y COMPRAVENTA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES TANTO DE CARÁCTER FEDERAL Y ESTATAL APLICABLES A ESTAS OPERACIONES.

F. [REDACTED]

**CONTRATO No. UPMH/ADQ/016/2023**

**III. DE "LAS PARTES".**

ÚNICO. QUE, LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y ACREDITAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EL CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO**

" LAS PARTES" FORMALIZAN LA ADQUISICIÓN DE LAS PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 Y 10 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. L/UPMH/ADQ/07-2023 QUE CORRESPONDE A LICENCIA INFORMÁTICA, IDENTIFICADORES E ÍCONOS DE SEÑALIZACIÓN .

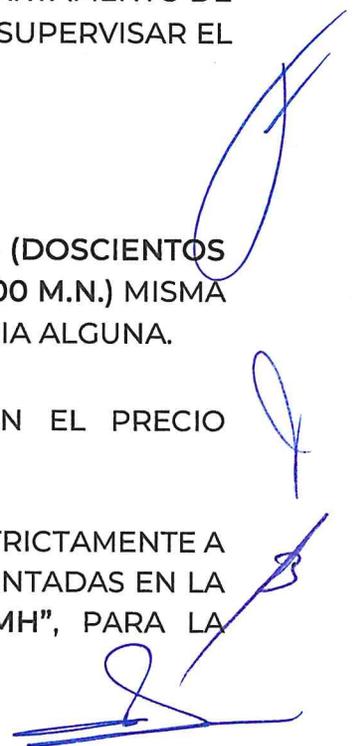
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA UPMH" LOS BIENES BAJO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONVENIDAS CONFORME AL "ANEXO TÉCNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIENDO EL DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD, EL ÁREA TÉCNICA ENCARGADA DE SUPERVISAR EL SUMINISTRO.

**SEGUNDA. - DEL PAGO**

EL MONTO TOTAL CONTRATADO ES POR LA CANTIDAD DE \$225,477.04 (DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.) MISMA QUE INCLUYE EL I.V.A., CANTIDAD QUE ES FIJA Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

**TERCERA. - "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRECIO APROBADO SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS BIENES.**

**CUARTA. - EL BIEN QUE OBJETO DE ESTA OPERACIÓN, SE AJUSTARÁ ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS EN LA PROPOSICIÓN DE "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "LA UPMH", PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.**



## CONTRATO No. UPMH/ADQ/016/2023

**QUINTA.** - "LA UPMH" CUBRIRÁ EL PRECIO PACTADO POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES RELACIONADOS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON RECURSOS PROVENIENTES DE RECURSOS PROPIOS 2023, DICHO PAGO SE EFECTUARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN FAVOR DE "EL PROVEEDOR", A LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A QUE HAYA REALIZADO LA ENTREGA DE LOS BIENES DE QUE SE TRATA. ASÍ MISMO "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (CFDI) DEL CONCEPTO DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA ENTREGA DE LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGO REFERENCIADO. SE PROPORCIONARÁ LA FACTURACIÓN A LA UPMH MEDIANTE LOS ARCHIVOS EN FORMATO PDF Y XML POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO facturas@upmh.edu.mx.

**SEXTA.** LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZARÁN EN LAS INSTALACIONES DE "LA UPMH", CON DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD ACCESO A TOLCAYUCA. NÚMERO 1009, EX HACIENDA DE SAN JAVIER, MUNICIPIO TOLCAYUCA HIDALGO, EL DÍA 05 DEL MES MAYO DEL AÑO 2023, EN UN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HRS.

**SÉPTIMA.** - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA COMPRA-VENTA MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN APEGO A LO ESTIPULADO EN LA COTIZACIÓN.

**OCTAVA.** - "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR LA CALIDAD DE LOS BIENES A FIN DE QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE SU OFERTA.

POR LO QUE PARA GARANTIZAR DICHA RESPONSABILIDAD "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO 81 Y 85 DEL REGLAMENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ANTES SEÑALADO, UNA FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA, POR UN 10 % DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, QUE TAMBIÉN RESPONDERÁ POR LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.

**NOVENA.**- PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO PROVEA LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UPMH", CONFORME A LO DISPUESTO EN BASES DENTRO DEL PERIODO PREVISTO, ESTA RETENDRÁ Y APLICARÁ A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% (UNO POR CIENTO) A VALOR TOTAL DEL CONTRATO (INCLUYENDO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO CON UN LÍMITE DE 5 DÍAS, QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA

## CONTRATO No. UPMH/ADQ/016/2023

FIJADA PARA LA ENTREGA A SU ENTERA SATISFACCIÓN, QUEDANDO SUJETO ADEMÁS, A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, SIN EMBARGO, A CONSIDERACIÓN DE “LA COMPRADORA” PODRÁ PRORROGARSE EL TIEMPO PARA LA CONCLUSIÓN DEL SUMINISTRO ATENDIENDO A LOS FACTORES EXTERNO DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, QUE IMPIDAN TERMINAR CON E MISMO, PRÓRROGA QUE NO PODRÁ SER MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES Y DEBERÁ SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD.

LAS PENAS SE HARÁN EFECTIVAS DESCONTÁNDOSE DE LOS PAGOS QUE “LA UPMH” TENGA PENDIENTES DE EFECTUAR AL PROVEEDOR, INDEPENDIEMENTE DE QUE “LA UNIVERSIDAD” OTE POR HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR EL PROVEEDOR. NINGUNA PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDA Y NOTIFICADA POR “LA COMPRADORA” ESTARÁ SUJETA A NEGOCIACIÓN, POR LO QUE “EL PROVEEDOR” ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA ORDEN DE COMPRA A QUE HAYA LUGAR, SIENDO SU RESPONSABILIDAD PRESENTARLA OPORTUNAMENTE PARA PROCEDER CON EL PAGO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, INCLUYENDO, EN SU CASO, EL MONTO DE LOS CONVENIOS QUE SE HAYAN CELEBRADO, AL LLEGAR AL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DARÁ DERECHO ADEMÁS “LA UNIVERSIDAD”, A RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, PROCEDIENDO CON LA EJECUCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA. AL EFECTUARSE LA VERIFICACIÓN DE LOS BIENES, QUE PRESENTEN DEFECTO O DIFERENCIAS A LO ESTABLECIDO EN LA COTIZACIÓN CITADA EN LA CLÁUSULA 1, SE TENDRÁN POR NO RECIBIDOS CONFORME A LO ESTABLECIDO.

DECIMA. - “EL PROVEEDOR”, SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A “LA UPMH” QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A SU VOLUNTAD.

DECIMA PRIMERA. - “LAS PARTES” ESTAN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE “LA COMPRADORA” PODRÁ AMPLIARSE LA CANTIDAD DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN, EN CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE Y EL PRECIO DEL MATERIAL SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO,

## CONTRATO No. UPMH/ADQ/016/2023

**“EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SEÑALADA EN LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO.**

**DÉCIMA SEGUNDA TERCERA. - ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR “LA COMPRADORA” SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:**

- a) SI **“EL PROVEEDOR”** CONTRATADO PRETENDE PROPORCIONAR EL CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS CONVENIDAS.
- b) SI **“EL PROVEEDOR”** CONTRATADO CEDIERA, TRASPASARÁ, SUBARRENDARÁ EL PRESENTE CONTRATO.

SI **“LA UPMH”** OPTA POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR INCURRIR EN ALGUNO DE LOS DOS CASOS, APLICARÁ A **“EL PROVEEDOR”** UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE PODRÁ SER A JUICIO DE **“LA UPMH”**, HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA TERCERA. - EN CASO DE CONTROVERSIA, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.**

**DÉCIMA CUARTA. - “EL PROVEEDOR”, ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.**

### **DÉCIMA QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD**

**“LAS PARTES” ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **“LAS PARTES”** DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO, EN LAS INSTALACIONES DEL LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, EN

**CONTRATO No. UPMH/ADQ/016/2023**

BOULEVARD ACCESO A TOLCAYUCA. NO. 1009. EX HACIENDA DE SAN JAVIER,  
MUNICIPIO TOLCAYUCA HIDALGO EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2023.

POR "LA UPMH"



\_\_\_\_\_  
LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES  
RECTOR

LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"



\_\_\_\_\_  
C. JOSÉ ENRIQUE PINEDA CARRASCO  
REPRESENTANTE

TESTIGO



\_\_\_\_\_  
L.C. FERNANDO GÓMEZ ESPINOSA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

TESTIGO



\_\_\_\_\_  
L.D. IVONNE ACOSTA HÉRNANDEZ  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO No. UPMH/ADQ/016/23, DE FECHA DEL 21 DE ABRIL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA UPMH" UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES RECTOR Y POR LA OTRA PARTE REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ENRIQUE PINEDA CARRASCO. -----



**CONTRATO No. UPMH/ADQ/016/2023**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° L/UPMH/ADQ/07-2023**

**ANEXO TÉCNICO**

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio unitario
1	108	pzas	Boya metálica(tope) color amarillo de aproximadamente 16 x 16 cm y una altura de 5 cm y topes metálicos, fabricada en lamina de 1/8" espesor, incluye 4 clavos de alta resistencia de 1/4 " e instalación .	\$ 20,000.00
2	1	pzas	Vinil de acrílico de señalización de edificios en la UPMH, medida de 1.60 m x .625 m	\$ 3,000.00
3	98	pzas	Base metálica de 20 x 25 cm	\$ 24,500.00
4	140	pzas	Base metálica de 30 x 20 cm	\$ 42,000.00
5	9	pzas	Base de acrílico de 20 x 15 cm	\$ 4,680.00
6	107	pzas	Base metálica de 15 x 15 cm	\$ 22,341.60
7	19	litros	Impermeabilizante Top Marca Comex(cubeta de 19 lt)	\$ 60,000.00
9	7	pzas	Dispensador de toallas	\$ 8,400.00
10	8	pzas	Llantas para Sprinter 285/ R16 C Continental	\$ 52,000.00